

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 19 de enero de 2026

N° 30446

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 2
(De martes 13 de enero de 2026)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, A CELEBRARSE ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DEL FERROCARRIL (SNDF), Y LA EMPRESA AECOM USA, INC., PARA LA ASESORÍA TÉCNICA Y ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO DE INGENIERÍA AL 20% DEL TRAMO ALBROOK- SAJALICES Y CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA EL DOCUMENTO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DEL TREN PANAMÁ- DAVID- FRONTERA, POR EL MONTO DE CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 73/100 (B/. 4,170,394.73), INCLUYENDO EL ITBMS

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0005-2026
(De lunes 12 de enero de 2026)

QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE LOS EFECTOS LEGALES DE LA RESOLUCIÓN NO. DM-0417-2025 DE 6 DE OCTUBRE DE 2025 Y DICTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS SOBRE LA ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE ISLA ESCUDO DE VERAGUAS.

Resolución N° DM-0006-2026
(De lunes 12 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. DM-0489-2025 DE 29 DE OCTUBRE DE 2025, QUE DISPONE EL CIERRE TEMPORAL DEL ÁREA PROTEGIDA DENOMINADA PAISAJE PROTEGIDO ISLA ESCUDO DE VERAGUAS-DEGÓ, POR RAZONES DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DE ESPECIES ENDÉMICAS Y ECOSISTEMAS FRÁGILES.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 395
(De martes 18 de noviembre de 2025)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA).

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 0167
(De jueves 08 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

MINISTERIO DE GOBIERNO



Resolución N° 14-IMC-14
(De martes 07 de octubre de 2025)

QUE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO OSVALDO ARIEL JARAMILLO LEZCANO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 001-2026
(De miércoles 14 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA LICDA. MAYRA SILVERA, COMO SECRETARIA GENERAL ENCARGADA (AD-HOC) Y AL LICDO. MOISÉS ABDUL CHANIS FERGUSON, COMO SUB-SECRETARIO GENERAL ENCARGADO (AD-HOC) DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 1313-2025
(De martes 30 de diciembre de 2025)

QUE DESIGNA A LA ARQUITECTA KATHY NICOLE ESCALONA CUELLAR, COMO DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ENCARGADA, EN VIRTUD QUE EL TITULAR DEL CARGO, EL ARQUITECTO GARY AMBERTHS, SE ACOGERÁ A SU DESCANSO ANUAL REMUNERADO (VACACIONES), DESDE EL 2 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 28 DE ENERO DE 2026.

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS

Resolución N° 43
(De martes 25 de noviembre de 2025)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No.08 DE 15 DE MAYO DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 2**

De 13 de enero de 2026

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF), y la empresa AECOM USA, INC., para la Asesoría Técnica y Estratégica para el desarrollo de Ingeniería al 20% del Tramo Albrook - Sajalices y Consolidación de los Estudios para el Documento de Factibilidad del proyecto del Tren Panamá – David - Frontera, por el monto de cuatro millones ciento setenta mil trescientos noventa y cuatro balboas con 73/100 (B/4,170,394.73), incluyendo el ITBMS

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la República de Panamá, como parte de sus políticas para el desarrollo nacional y, según se dispone en el Plan Estratégico de Gobierno para el quinquenio 2024-2029, aprobado mediante Resolución de Gabinete N°124 de 26 de diciembre de 2024, ha considerado la construcción del Ferrocarril Panamá-David-Frontera;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo N° 310 de 3 julio de 2024, se crea la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF), entidad adscrita al Ministerio de la Presidencia, la cual tiene a su cargo, los estudios, planificación, diseño y ejecución de un sistema de transporte de mercancías y personas, tipo ferrocarril, que se denominará “Ferrocarril Panamá – David - Frontera”;

Que el proyecto denominado Ferrocarril Panamá - David - Frontera es una estratégica iniciativa para desarrollar una línea ferroviaria que conecte la ciudad de Panamá con David, en la provincia de Chiriquí y su extensión hasta la frontera con la República de Costa Rica. Este proyecto tiene como objetivo mejorar la infraestructura de transporte en Panamá, facilitando el movimiento de personas y carga entre estas importantes regiones del país y el acceso a mercados internacionales;

Que, en el ámbito económico se espera, por un lado, que el ferrocarril reduzca los costos de transporte y mejore la competitividad de los productos de las diferentes regiones y, por otro, que la construcción y operación del ferrocarril generen empleos y estimulen la economía local. Respecto al ámbito social, se proyecta una mejora en la calidad de vida de los habitantes de las zonas del interior del país al facilitar el acceso a servicios y oportunidades en la ciudad de Panamá y la promoción del turismo interno, beneficiando a sectores como hotelería y el comercio. En cuanto a la dimensión ambiental, el ferrocarril tiene el potencial de reducir el tráfico vehicular y, por ende, las emisiones de gases de efecto invernadero;

Que, la obra del Ferrocarril Panamá - David - Frontera, es considerada de interés público, decretada mediante Resolución de Gabinete N° 98 de 15 de octubre de 2024;

Que, el artículo 1 de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, declara como obras de “utilidad pública” la apertura y construcción de calles y de vías de toda clase en el territorio Nacional, así como los terrenos necesarios para dichas obras y todas las demás obras análogas para el servicio público, entre estas las vías férreas, cuya aplicación se ajusta al proyecto de referencia;

Que, para la materialización de este proyecto, se han dado avances desde el año 2017, con estudios preliminares que han definido la ruta a seguir, redefiniéndose la misma, a través de los alcances del Contrato N°5 - 2025, de Asesoría Técnica para la Elaboración del Plan Maestro del Tren Panamá - David - Frontera;



Que, la empresa AECOM USA, INC., fue contratada por la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF), mediante Contrato N°05-25 de 11 de abril de 2025, para la Asesoría Técnica para la Elaboración del Plan Maestro del Tren Panamá - David - Frontera. Conforme a lo previsto en dicho contrato original, se ha ejecutado además del Plan Maestro, el alcance opcional que consiste en el desarrollo de la Ingeniería al 20% de un tramo de la Fase 1, de aproximadamente 150 km, comprendido entre las estaciones 43+000 (El Espino) y 193+000 (Divisa);

Que en paralelo, la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF), avanza en la contratación y recolección de información actualizada, que incluye la nueva campaña geotécnica y la obtención de ortofotos y datos topográficos para el tramo completo de la FASE I desde Albrook hasta Divisa, así como la contratación de los Estudios para la Evaluación de Impacto Ambiental, los Estudios de Población, Objetivo y Análisis de Mercado, la Evaluación Financiera y la Evaluación Económica y Social, de tal manera que la empresa AECOM USA, INC., pueda cumplir oportunamente con sus entregables en el marco del Documento de Factibilidad;

Que, adicional a ello la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF), ha solicitado la inclusión del desarrollo de la Ingeniería al 20 % para los tramos adicionales entre la Estación Albrook y El Espino, así como la elaboración del diseño conceptual al 20% del Quinto Puente sobre el Canal de Panamá, infraestructura crítica para la conexión del corredor ferroviario;

Que, en este contexto y con base en las últimas definiciones técnicas, se requiere contar con una nueva consultoría que incluya:

- La producción y coordinación de los estudios de factibilidad del proyecto que llevará a la elaboración del Documento de Factibilidad, en línea con los requisitos de la Guía Metodológica de Formulación y Evaluación de proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);
- El diseño del Quinto Puente sobre el Canal de Panamá y la estimación del CAPEX; el Acompañamiento Técnico y Seguimiento de la Campaña geotécnica Fase I;
- El seguimiento de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la elaboración de Requerimientos Técnicos para el Tramo Fase I;
- El Desarrollo de Componentes complementarios orientados al Desarrollo del Plan de Negocios; la integración de los estudios de demanda y oferta de mercado para alimentar los modelos financieros y económicos;
- La realización de un estudio de mercado para identificar proveedores clave de servicios ferroviarios y conexos (incluyendo aspectos de desarrollo inmobiliario y financiero);
- El acompañamiento en la definición y estructuración del proyecto;
- La revisión legal y regulatoria relacionada con la factibilidad;
- Un análisis y valoración preliminar del potencial de Desarrollo Orientado al Tránsito (TOD) en (6) seis puntos principales y la evaluación del potencial de inversión privada a través de los mecanismos permitidos por el marco regulatorio de Panamá.

Que, todos estos insumos serán fundamentales para la solidez y viabilidad del Estudio de Factibilidad que la empresa contratada preparará para que la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF), presente ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF), considera que es indispensable garantizar la coherencia entre el desarrollo de la información requerida, con la ya desarrollada dentro del Plan Maestro y de la ingeniería al 20 % en el tramo El Espino - Divisa, por lo que, dada además la complejidad técnica del proceso, considera como indispensable que se sea la misma empresa consultora que ha venido ejecutando los estudios previos, para asegurar la plena coherencia y



consistencia técnica entre los entregables ya elaborados y el nuevo alcance requerido. En caso de que se identifiquen variaciones, discrepancias o vacíos de información, la empresa estará obligada a subsanar, armonizar y ajustar dichos aspectos, garantizando que los productos finales presenten un documento integral, consistente y alineado con los estándares técnicos exigidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Secretaría Nacional de Asociaciones Público – Privadas (SNAPP), con los objetivos estratégicos de la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF);

Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), certifica que la disponibilidad de la partida presupuestaria es la de Inversión del Ministerio de la Presidencia para el año 2025, número G.1 00321102.001.171, destinada para esta contratación;

Que, para esta solicitud de contratación mediante procedimiento excepcional, la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF), ha aportado la documentación que corresponde a los aspectos legales, técnicos y financieros de conformidad con lo señalado en el citado Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020;

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, las instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación cuando los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios, en los cuales no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico fundado, no haya sustituto adecuado;

Que, de acuerdo con el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, le corresponde al Consejo de Gabinete evaluar y autorizar las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00);

Que en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF) y la empresa AECOM USA, INC., para la Asesoría Técnica y Estratégica para el desarrollo de Ingeniería al 20% del Tramo Albrook - Sajalices y Consolidación de los Estudios para el Documento de Factibilidad del proyecto del Tren Panamá - David - Frontera, por el monto de cuatro millones ciento setenta mil trescientos noventa y cuatro balboas con 73/100 (B/.4,170,394.73), incluyendo el ITBMS, con una vigencia total de doscientos cincuenta y seis (256) días calendario.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°310 de 3 julio de 2024, Resolución de Gabinete N°98 de 15 de octubre de 2024, Resolución de Gabinete N°124 de 26 de diciembre de 2024, numeral 1 del artículo 79 y artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).





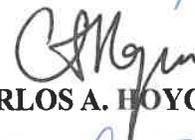
JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



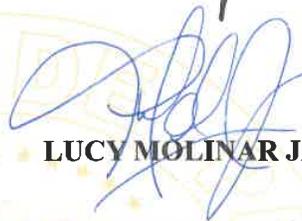
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,



CARLOS A. HOYOS

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



**FERNANDO JOAQUIN BOYD
GALINDO**

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 2
De 13 de enero de 2026
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ABREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

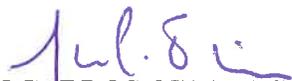


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA


JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0005 -2026
DE 12 DE enero DE 2026

Que suspende temporalmente los efectos legales de la Resolución No. DM-0417-2025 de 6 de octubre de 2025 y dicta disposiciones transitorias sobre la atención administrativa de Isla Escudo de Veraguas.

EL MINISTRO DE AMBIENTE
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, así como proteger, conservar y restaurar los ecosistemas y los recursos naturales;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, dispone que la administración del ambiente es una obligación del Estado, reconoce el principio de prevención, el enfoque ecosistémico y faculta al Ministerio de Ambiente para adoptar medidas administrativas necesarias para la protección, conservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado en materia de ambiente y recursos naturales, con competencia nacional y facultad para ejercer sus atribuciones a través de direcciones regionales, provinciales y comarcales, conforme a criterios de eficiencia, proximidad territorial y especialidad técnica;

Que mediante Decreto Número 18 de 16 de noviembre de 1903, se crea la Provincia de Bocas del Toro, estableciendo expresamente que la Isla Escudo de Veraguas queda comprendida dentro de la jurisdicción territorial de dicha provincia, lo que constituye un referente histórico-jurídico para la delimitación provincial del área;

Que el Decreto de Gabinete No. 88 de 27 de noviembre de 1990 declaró la Isla Escudo de Veraguas y sus arrecifes como Zona Turística Especial, reconociendo su alto valor natural, paisajístico y ecológico, y otorgándole un régimen de protección y manejo diferenciado bajo la supervisión del Estado;

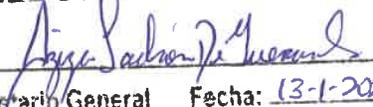
Que la Ley 10 de 7 de marzo de 1997, que crea la Comarca Ngäbe-Buglé, dispone en su artículo 58 que la Isla Escudo de Veraguas, por ser patrimonio histórico de la República de Panamá, no podrá ser objeto de apropiación privada, estableciendo una protección jurídica especial de orden público sobre su régimen patrimonial y territorial;

Que mediante la Resolución AG-0095-2009 de 9 de febrero de 2009, publicada en Gaceta Oficial No. 26230 de 27 de febrero de 2009, se declaró como área protegida el globo marino e insular que comprende la Isla Escudo de Veraguas y una porción del Golfo de los Mosquitos, bajo la categoría de manejo de *Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó*, incorporándola al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), estableciendo objetivos de conservación, uso racional de los recursos naturales y protección de la biodiversidad terrestre y marino-costera, los cuales deben ser observados y garantizados por el Ministerio de Ambiente en el ejercicio de sus competencias administrativas y de gestión ambiental


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 13-1-2026



Que el artículo 11 de la Ley 11 de 26 de marzo de 2012 establece una franja de 2,000 metros desde la costa y la Isla Escudo de Veraguas para el desarrollo de actividades turísticas, en el marco de la planificación ambiental estatal y la participación preferente de las comunidades Ngäbe-Buglé;

Que la Ley 287 de 24 de febrero de 2022, que reconoce los Derechos de la Naturaleza, establece que la naturaleza, como sujeto de derechos, tiene derecho a existir, persistir, mantenerse, regenerarse y ser restaurada, imponiendo al Estado el deber reforzado de adoptar medidas de protección, prevención y restauración frente a cualquier amenaza o afectación ambiental;

Que dicha Ley de Derechos de la Naturaleza obliga a las autoridades públicas a aplicar un criterio de tutela reforzada, especialmente en ecosistemas frágiles, áreas insulares y espacios de alto valor ecológico, como lo es Isla Escudo de Veraguas, bajo el principio in dubio pro natura;

Que Isla Escudo de Veraguas constituye un ecosistema insular de alta fragilidad ambiental, con componentes terrestres y marino-costeros interdependientes, cuya integridad ecológica requiere una gestión ambiental integral, continua y coordinada;

Que Isla Escudo de Veraguas mantiene una relación histórica, social y cultural con comunidades y autoridades tradicionales del pueblo Ngäbe, lo que impone al Estado el deber de garantizar un enfoque de gestión ambiental intercultural y de participación efectiva en las decisiones administrativas que puedan afectar directa o indirectamente sus derechos colectivos;

Que el Ministerio de Ambiente, en atención a la complejidad territorial, ambiental e intercultural del área, sostuvo el 3 de enero de 2026 una reunión de coordinación, diálogo y participación intercultural con autoridades tradicionales y representantes indígenas vinculados al área de influencia de Isla Escudo de Veraguas;

Que en dicha reunión se acordó, de manera consensuada, la conveniencia de suspender temporalmente los efectos de la Resolución No. DM-0417-2025, como medida administrativa transitoria, mientras se consolida y entra en funcionamiento el Grupo de Trabajo creado para el fortalecimiento de la gestión del Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas–Degó;

Que esta suspensión temporal tiene por finalidad facilitar un proceso ordenado de articulación institucional, técnica e intercultural, evitar tensiones operativas, y garantizar la continuidad de la gestión ambiental bajo un enfoque de buena fe, coordinación administrativa y participación efectiva;

Que resulta jurídicamente procedente adoptar una medida transitoria y excepcional, sin que ello implique derogatoria, subrogación ni modificación permanente de la Resolución No. DM-0417-2025, ni alteración del régimen jurídico vigente sobre Isla Escudo de Veraguas.

RESUELVE

Artículo 1. Suspensión temporal. Suspender por un período de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, los efectos legales y administrativos de la Resolución No. DM-0417-2025 de 6 de octubre de 2025.

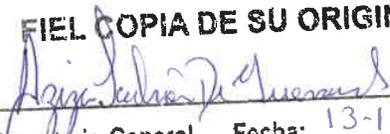
Artículo 2. Competencia administrativa transitoria. Durante el período de suspensión señalado en el artículo anterior, el conocimiento, atención y actuación administrativa, técnica y operativa relacionada con Isla Escudo de Veraguas corresponderá de manera transitoria a

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0005 de 2026
Fecha: 12-1-2026
Página 2 de 3


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL


MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 13-1-2026



la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la Comarca Ngäbe-Buglé, en el marco de las competencias legales del Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. Alcance de la medida. La suspensión establecida mediante la presente Resolución tiene carácter temporal y excepcional, y no constituye derogatoria, subrogación ni modificación definitiva de la Resolución No. DM-0417-2025, la cual recobrará plenamente sus efectos legales una vez vencido el plazo señalado, salvo que el Ministerio de Ambiente disponga otra medida conforme a derecho.

Artículo 4. Coordinación institucional. Durante el período de suspensión, la Dirección Regional de la Comarca Ngäbe-Buglé deberá mantener la debida coordinación técnica y administrativa con las direcciones nacionales y regionales competentes del Ministerio de Ambiente, a fin de garantizar la continuidad de la gestión ambiental y la protección del Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas–Degó.

Artículo 5. Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto No. 18 de 16 de noviembre de 1903, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley 6 de 3 de enero de 1989, Ley 9 de 12 de abril de 1995, Ley 24 de 7 de junio de 1995, Ley 2 de 12 de enero de 1995, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 125 de 4 de marzo de 2020, Decreto de Gabinete No. 88 de 27 de noviembre de 1990, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 127 de 18 de diciembre de 2018, Resolución AG-0095-2009 de 9 de febrero de 2009, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los Doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente

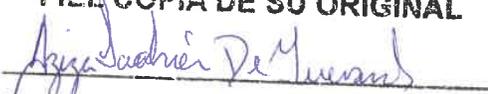


JCN/Ca


 REPÚBLICA DE PANAMÁ
 GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
 AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 Secretario General Fecha: 13-1-2026

Ministerio de Ambiente
 Resolución No. DM - 0005 de 2026
 Fecha: 12-1-2026
 Página 3 de 3



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DM- 0006 -2026
DE 12 de ENERO de 2026**

Por la cual se modifica la Resolución No. DM-0489-2025 de 29 de octubre de 2025, que dispone el cierre temporal del área protegida denominada Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó, por razones de conservación ambiental y protección de especies endémicas y ecosistemas frágiles

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 12 de febrero del año 2025, se recibe en el Ministerio de Ambiente, la carta del Presidente del Congreso Regional Ñö Kribo de la Comarca Ngäbe Buglé, y del Cacique Regional Ñö Kribo de la Comarca Ngäbe Buglé, donde piden que se cancele toda actividad de turismo, estudio, programa de desarrollo en la isla Escudo de Veraguas, que avanzan con el desconocimiento del Congreso Regional.

Que en atención a dicha comunicación, el Ministerio de Ambiente responde al Presidente del Congreso Regional Ñö Kribo de la Comarca Ngäbe Buglé, y al Cacique Regional Ñö Kribo de la Comarca Ngäbe Buglé, mediante la nota No. DM-N-0467-2025 de 21 de febrero de 2025, informándoles que, debido a la solicitud urgente se estaba considerando suspenderse todas las actividades externas, incluyendo toda actividad extractiva, dentro de las áreas protegidas Bosque Protector Palo Seco, el Humedal de Importancia Internacional Damani Guariviara y el Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó, por un periodo de un año y durante ese periodo solo se permitirían actividades estrictamente ligadas a la conservación de los recursos biológicos y naturales de la zona, previa autorización del ministerio.

Que el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Área Protegida y Biodiversidad, realizó en el mes de octubre de 2025 una inspección técnica de campo al área protegida denominada Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas, emitiendo posteriormente el Informe Técnico No. DAPB-0118-2025 de 24 de octubre de 2025, donde reporta diversas incidencias ambientales en el área protegida Isla Escudo de Veraguas-Degó, incluyendo acumulación de desechos sólidos, presencia de especies domésticas, construcciones sobre el lecho marino, pesca de especies protegidas como la langosta del Caribe (*Panulirus argus*) y el cambute (*Strombus spp.*), uso de artes de pesca no sostenibles, tránsito de embarcaciones turísticas sobre pastos marinos y arrecifes de coral, así como la afectación del ecosistema de manglar, hábitat del perezoso pigmeo (*Bradypus pygmaeus*), especie endémica en peligro crítico de extinción— y de la *Zamia hamannii*, también amenazada.

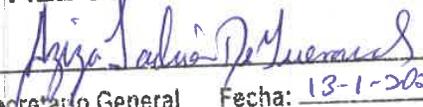
Que en atención a las recomendaciones vertidas en el citado Informe Técnico No. DAPB-0118-2025, y a las comunicaciones emitidas en su momento por el Presidente del Congreso Regional Ñö Kribo de la Comarca Ngäbe Buglé, y del Cacique Regional Ñö Kribo de la Comarca Ngäbe Buglé, así como del Ministerio de Ambiente mediante la nota No. DM-N-0467-2025, se dicta la Resolución DM-0489-2025 de 29 de octubre 2025, que dispone el cierre temporal del área protegida Paisaje Protegido isla Escudo de Veraguas – Degó, por un año.

Que la medida adoptada busca la recuperación ecológica de los ecosistemas impactados, garantizar la protección de especies endémicas y salvaguardar los ecosistemas marinos y costeros. La resolución también ordena su comunicación a las comunidades Ngäbe-Buglé y a la Gobernación de Bocas del Toro, en atención a los principios de información y transparencia ambiental.


REPÚBLICA DE PANAMÁ
 — GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 Secretario General Fecha: 13-1-2026



Que el Ministerio de Ambiente (antes Autoridad Nacional del Ambiente), mediante la Resolución AG-0095-2009 publicada en Gaceta Oficial No. 26,230 de 27 de febrero de 2009, declaró a la isla Escudo de Veraguas, como área protegida denominada: “Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas -- Degó”, que se encuentra ubicada en la provincia de Bocas del Toro.

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, establece entre sus atribuciones la de emitir las resoluciones y normas técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales terrestres e hidrobiológicos, vigilando su cumplimiento y previniendo la degradación ambiental.

Que el artículo 15 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, *Ley General de Ambiente*, faculta al Ministerio de Ambiente para adoptar de forma inmediata cualquier medida provisional tendiente a prevenir daños al ambiente y a la salud humana.

Que el artículo 51 del mismo Texto Único de la Ley General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan mediante leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por Panamá. Dichas áreas son bienes de dominio público y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales asumidos por la República en materia de manejo y gestión de áreas protegidas.

Que el artículo 7 de la Ley 287 de 24 de febrero de 2022, “Que reconoce los derechos de la Naturaleza y las obligaciones del Estado relacionadas con estos derechos”, obliga al Estado a adoptar medidas administrativas, legales y técnicas necesarias para prevenir y restringir las actividades humanas que puedan contribuir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales y del clima, incluyendo la extracción insostenible de recursos naturales, la deforestación y la pesca en detrimento de especies amenazadas.

Que, el Ministerio de Ambiente al tener competencia directa sobre la administración, conservación y manejo de todas las áreas protegidas del país, le corresponde tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes en materia de protección y conservación, entre otras. No obstante, es consciente de la necesidad de modificar la Resolución DM-0489-2025 de 29 de octubre 2025, con la finalidad de permitir a las comunidades indígenas costeras que interactúan o se relacionan con la isla, puedan navegar, y realizar pesca artesanal o de subsistencia, en términos de otorgamiento de permisos, volumen, nivel de esfuerzo, zonificación, condiciones, estacionalidad, y otros criterios que la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente establezca o autorice para garantizar la sostenibilidad del recurso, y en cumplimiento de la Resolución AG-0095-2009, que declara la isla Escudo de Veraguas, como área protegida.

Que la citada Resolución AG-0095-2009, establece en su artículo 14 que, hasta tanto se elabore el Plan de Manejo, la autoridad ambiental, en consulta con las autoridades locales y comarcales— podrá establecer medidas de control del esfuerzo pesquero, restricciones en el uso de artes de pesca, vedas y tallas mínimas de captura, entre otras, con el fin de preservar los ecosistemas y la biodiversidad de la isla.

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución No. DM-0489-2025 de 29 de octubre de 2025, así:

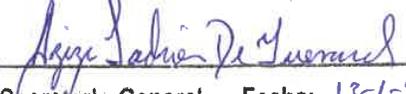
Artículo 2. ORDENAR el cierre temporal del área protegida Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó para fines turísticos, recreativos, para la construcción de cualquier tipo de estructuras o cualquier otro, que no sea la navegación y la pesca de subsistencia artesanal realizada por las comunidades

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM: 0006 de 20 26
Fecha: 12-1-2026
Página 2 de 3


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —


MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 13-1-2026



locales que interactúan o se relacionan con la isla, autorizadas previamente y por escrito por el Ministerio de Ambiente. Se exceptúan las actividades científicas debidamente autorizadas por el Ministerio de Ambiente, así como las acciones de supervisión, control y fiscalización del área protegida por parte de esta institución.

Artículo 2. MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución No. DM-0489-2025 de 29 de octubre de 2025, así:

Artículo 3. DISPONER que durante el período de cierre establecido, el Ministerio de Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) y la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), implementará programas temporales orientados a promover alternativas sostenibles de subsistencia dirigidas a las comunidades bocatoreñas y Ngäbe Buglé, incluyendo iniciativas de capacitación en pesca responsable, ecoturismo comunitario y restauración ecológica, con el fin de mitigar los efectos socioeconómicos derivados de la restricción de acceso al Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas–Degó.

Artículo 3. MANTENER en plena vigencia el resto de las disposiciones contenidas en la Resolución No. DM-0489-2025 de 29 de octubre de 2025.

Artículo 4. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 287 de 2022, Resolución AG-0095-2009 de 27 de febrero de 2009, Resolución Ministerial DM-0417-2025 de 6 de octubre de 2025, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los Doce (12) días del mes de ENERO del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente

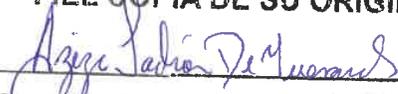


Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM - 0006 de 2026
Fecha: 12-1-2026
Página 3 de 3


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 13-1-2026





Despacho Superior

**Resolución No. 395
(De 18 de noviembre de 2025)**

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderada legal, la organización denominada **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)**, debidamente registrada al Folio No. 16321, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en ciudad de Panamá, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **MEL CHIN-SHING LEUNG**, varón, estadounidense, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E- 8-152002, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs. 1-2)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro del Tribunal Electoral, del carné de residente permanente del señor **MEL CHIN-SHING LEUNG**, representante legal de la organización. (Fj. 3)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 6417 de 29 de marzo de 2000, por la cual la entidad denominada **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)**, que no persigue fines lucrativos, protocoliza los documentos por los cuales se le concede personería jurídica. (Fjs. 4-22)
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 13,592 de 23 de septiembre de 2025, por la cual se protocoliza la Resolución No. 230-PJ-230 de 14 de agosto de 2025 expedida por el Ministerio de Gobierno por la cual se aprueba la reforma del estatuto de **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)** y demás documentos relacionados. (Fjs. 23-34)
5. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)**. (Fj. 35)
6. Impresiones de imágenes fotográficas, presentadas con la finalidad de acreditar que la organización presta un servicio social. (Fjs. 36-45);

Que, corresponde efectuar la revisión de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que, la organización denominada **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)**, tiene entre sus principales propósitos y objetivos visibles al dorso de la foja 27 del expediente administrativo, se encuentran:

1. Contribuir al fortalecimiento de la familia panameña, especialmente a las familias de escasos recursos, mediante giras asistenciales ofreciendo servicios de orientación familiar sin distinción de raza, credo religioso o político; no solo con ayuda espiritual, sino con donaciones de alimentos, vestimenta y artículos de primera necesidad, y con similar apoyo a los albergues y zonas indígenas.





Resolución No. 395 de 18 de noviembre de 2025- Pág. 2

Patrocinar y colaborar fraternalmente en programas y proyectos con organismos afines, que motiven al mejoramiento de la condición social y espiritual de los niños, niñas y jóvenes más necesitados del país; dentro del marco de las posibilidades de esta entidad.

Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)**, visibles de fojas 36 a la 45 del expediente administrativo, se demuestra mediante imágenes fotográficas, que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social, en beneficio de comunidades o grupos de personas y que con ello le ofrece bienestar social mediante la prestación de información, atención y apoyo a personas y colectivos vulnerables en situación de pobreza, pobreza extrema o multidimensional;

Que, del análisis integral de la documentación aportada con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la organización denominada **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)**, es una persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante el Resuelto No. 230-PJ-230 de 14 de agosto de 2025; debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la certificación visible a foja 35; además, sus fines y objetivos contenidos en sus estatutos se ajustan a las labores de servicio social en beneficio de comunidades en situación de pobreza; y se aportó documentación que acredita las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social y ha quedado evidenciado que la organización **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)** cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)**, debidamente inscrita al Folio No. 16321, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en ciudad de Panamá, distrito de Panamá, provincia de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Beatriz de Arango
Beatriz Carles de Arango
 Ministra



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
ASESORÍA LEGAL	
A los	2 días del mes de ABRIL de 2026
Se notificó	Carmen Casas de la presente Resolución
No.	395 de 18 del mes de NOV. de 2025
Firma:	<i>[Firma]</i>
Cédula:	B-391-607

BCDEA/ LMP/la



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696E57879DDA4** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]

Lic. Andrea Vega Alvarado

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 6 de enero de 2026





**RESOLUCIÓN N.º0167
DE 08 DE ENERO DE 2026**

“Por la cual se crea el Comité Ejecutivo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Gabinete N.º109 de 7 de mayo de 1970, se dispuso que la Dirección General de Ingresos funcionara como organismo adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, contando con autonomía administrativa, funcional y financiera en los términos señalados en dicha norma.

Que, conforme al artículo 5 del citado Decreto, modificado por la Ley N.º33 de 30 de junio de 2010, corresponde al director general de Ingresos la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la institución, así como la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia.

Que se ha identificado la necesidad de fortalecer los mecanismos de gobernanza, coordinación interinstitucional, toma de decisiones estratégicas y seguimiento de la gestión institucional.

Que las mejores práctica internacionales en materia de administración tributaria recomiendan la existencia de órganos colegiados de dirección que apoyen la conducción estratégica, la planificación institucional y la mejora continua de los procesos;

Que la complejidad creciente del sistema tributario, la transformación digital, la lucha contra la evasión y el fortalecimiento del servicio al contribuyente requieren una dirección estratégica integrada y articulada.

Que es conveniente establecer un espacio formal de análisis, coordinación y toma de decisiones de alto nivel que permita alinear las políticas, planes, programas y proyectos de la institución.

Por las consideraciones anteriores, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO. CREAR el Comité Ejecutivo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, que en sus funciones de Comité Ejecutivo actuará como un órgano de apoyo en la gestión, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos institucionales, así como de los sistemas internos de información, dentro del marco legal vigente y que fungirá como un órgano colegiado de carácter estratégico, consultivo y de coordinación.



SEGUNDO. CONFORMACIÓN. El Comité Ejecutivo estará conformado por los jefes de las siguientes áreas:



1. Director General de Ingresos.
2. Subdirector General de Ingresos.
3. Departamento de Sistemas de Información Tributaria.
4. Departamento de Estudios Tributarios.
5. Departamento de Recaudación.
6. Departamento de Fiscalización Tributaria.
7. Departamento de Cobranzas.
8. Departamento de Jurisdicción Coactiva.
9. Departamento de Convenios Tributarios.
10. Departamento de Grandes Contribuyentes
11. Departamento de Intercambio de Información.
12. Departamento de Precios de Transferencia.
13. Departamento Jurídico Tributario.
14. Departamento de Control de Productividad Tributaria.
15. Departamento de Factura Electrónica.
16. Coordinador de Administraciones Provinciales.
17. Coordinadora Administrativa de enlace con Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
18. Asesores del Despacho Superior de la Dirección.

El Comité será presidido por el Director General de Ingresos y, en su ausencia, por el Subdirector General de Ingresos. El Director General designará a los funcionarios que integrarán el Comité en calidad de Secretario Técnico del Comité y Coordinador Administrativo.

El Director General de Ingresos podrá invitar a participar a otros funcionarios, asesores o expertos, cuando la naturaleza de los temas así lo requiera.

TERCERO. Reuniones. Las reuniones se llevarán a cabo como mínimo una (1) vez por mes, en el lugar que se señale en la convocatoria. Cinco (5) días antes se enviará a todos los asistentes una propuesta de agenda para su revisión. Tendrán hasta las 12:00PM del día anterior a la reunión para informar de cualquier otro tema que deseen conversar en el Comité.

Habrá quórum para deliberar en las reuniones del Comité con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el asunto será sometido a consideración del Director General de Ingresos, quien tendrá el voto decisivo.

CUARTO. Actas. En todas las reuniones levantará un Acta, la cual deberá ser preparada por el Secretario y firmada por todos los asistentes.

QUINTO. Reglamento interno. El Comité tendrá, como primera tarea, desarrollar su reglamento interno. Deberán definir objetivos generales, funcionamiento y responsabilidad. Adicionalmente, el Comité debe establecer sus objetivos anuales, ligados a los objetivos de la Dirección General de Ingresos.

SEXTO. Responsabilidades del Comité. Las responsabilidades del Comité incluyen, pero no están limitadas a las siguientes:





1. Conocer, analizar y emitir recomendaciones sobre la planificación estratégica institucional.
2. Emitir criterio respecto a lineamientos generales de política interna, gestión administrativa y operativa.
3. Dar seguimiento a la ejecución de planes, programas y proyectos estratégicos.
4. Evaluar los indicadores de desempeño institucional.
5. Proponer medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios tributarios.
6. Impulsar iniciativas de transformación digital y modernización tributaria.
7. Promover la coordinación entre las diferentes direcciones y dependencias.
8. Conocer y dar seguimiento a los informes de gestión presentados por áreas.
9. Emitir recomendaciones al Director General de Ingresos para la toma de decisiones estratégicas.
10. Las que establezca el reglamento interno.

SÉPTIMO. Responsabilidades de los miembros. Los miembros del Comité deberán:

1. Participar activamente en las sesiones.
2. Contribuir con análisis técnicos y estratégicos.
3. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados.
4. Garantizar la confidencialidad de la información tratada.
5. Actuar conforme a los principios de legalidad, ética, transparencia y responsabilidad pública.

OCTAVO. INFORMAR que el Comité Ejecutivo no sustituye la responsabilidad que corresponde a nivel directivo y dependencias operativas, sobre la definición de políticas y toma de decisiones administrativas en la Dirección General de Ingresos.

NOVENO. ADOPTAR la presente resolución como Texto Único del Comité Ejecutivo de la Dirección General de Ingresos.

DÉCIMO. Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N.º109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAMILO A. VALDÉS M.
Director General de Ingresos



CAVM/asv

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 12 de enero de 2026

FUNCIONARIO QUE CERTIFICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 14-IMC-14 Panamá, 07 de OCTUBRE



LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, el Licenciado **Oswaldo Ariel Jaramillo Lezcano**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°4-259-966, abogado, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°5854917, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 259, partida de nacimiento N°966, de los libros de inscripciones de la Provincia de Chiriquí, que **Oswaldo Ariel Jaramillo Lezcano**, con cédula de identidad personal N°4-259-966, nació el 7 de enero de 1973, en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada por notario del diploma, expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **Oswaldo Ariel Jaramillo Lezcano**, con cédula de identidad personal N°4-259-966, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 13 de julio de 2007.
3. Copia autenticada del Acuerdo N°566 de 6 de agosto de 2007, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Oswaldo Ariel Jaramillo Lezcano**, con cédula de identidad personal N°4-259-966, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia cotejada por notario del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Oswaldo Ariel Jaramillo Lezcano**, con cédula de identidad personal N°4-259-966, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación de 25 de agosto de 2025, expedida por la Directora de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, del Órgano Judicial, donde se hace constar que el Licenciado **Oswaldo Ariel Jaramillo Lezcano**, con cédula de identidad personal N°4-259-966, cuenta con 30 años y 1 mes de servicios en esa Institución, ocupando actualmente el cargo de Juez Seccional de Familia, en el Órgano Judicial, con funciones en la dependencia N°420 Juzgado Seccional de Familia, Circuito Judicial de Los Santos.
6. Certificación de 21 de agosto del 2025, expedida por la Directora de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, del Órgano Judicial, donde se hace constar que el Licenciado **Oswaldo Ariel Jaramillo Lezcano**, con cédula de identidad personal N°4-259-966, ha desempeñado distintos cargos en esa Institución, por un periodo de más diez (10) años los cuales requieren título universitario en derecho.
7. Copias autenticadas de las actas de toma de posesión.



Página 2.

Resolución N° 14-INC-14 de 07 de OCTUBRE de 2025.

Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del Licenciado Osvaldo Ariel Jaramillo Lezcano.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha completado un periodo de más de diez (10) años, en el cual ha ejercido cargos de abogado en el Órgano Judicial, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al Licenciado **Osvaldo Ariel Jaramillo Lezcano**, con cédula de identidad personal N°4-259-966, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DINOSKA MONTALVO
Ministra de Gobierno



EDUARDO MITRE
Secretario General, Encargado

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno - Encargado, Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.



[Handwritten signature]

**MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL**

Hoy, 01 de Diciembre de 2025.
a las 10 horas de la TARDE
Notifiqué a PC JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
De la anterior RESOLUCION 14-INC-14
DE 07 OCTUBRE DE 2025.

[Handwritten signature]
Secretario Ad-Hoc

[Handwritten signature]
1/12/2025



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

RESOLUCIÓN No. 001 de 2026

De 14 de ENERO de 2026

Por el cual se designa a la Licda. Mayra Silvera, como Secretaria General Encargada (Ad-Hoc) y al Licdo. Moisés Abdul Chanis Ferguson, como Sub-Secretario General Encargado (Ad-Hoc) de la Comisión Nacional Contra la Trata de Personas.

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Que la Ley No. 79 de 9 de noviembre de 2011, sobre la Trata de Personas y actividades conexas crea la Comisión Nacional Contra la Trata de Personas como un organismo técnico administrativo, con personería jurídica, adscrita al Ministerio de Seguridad.

Que el Consejo Directivo es el órgano máximo de decisión de la Comisión Nacional Contra la Trata de Personas, el cual es presidido por este Ministerio, según lo establece el artículo 16 de la Ley 79 de 2011.

Que el Consejo Directivo según el numeral 6 del artículo 19 de la Ley 79 de 2011, tiene la función de nombrar al Secretario o Secretaria General y al Subsecretario o Subsecretaria General de la Comisión Nacional Contra la Trata de Personas.

Que a través del Acta de Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Nacional Contra la Trata de Personas, realizada el día 26 de agosto de 2025, se designó a la Licenciada Mayra Silvera, como Secretaria General Encargada (Ad-Hoc) y al Licenciado Moisés Abdul Chanis Ferguson, como Sub-Secretario General Encargado (Ad-Hoc) de la Comisión Nacional Contra la Trata de Personas.

Que establece el artículo 25 de la Ley 79 de 2011, que es función de la Secretaria General, coordinar el trabajo de la Comisión Nacional con los representantes del Gobierno, sus dependencias e instituciones y las demás entidades nacionales o extranjeras.

En consecuencia,

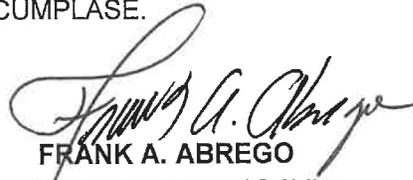
RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la Licenciada Mayra Silvera, con cédula de identidad personal No. 8-312-835, Jefa de la Oficina Institucional Contra la Trata de Personas, como Secretaria General Encargada (Ad-Hoc) de la Comisión Nacional Contra la Trata de Personas.

SEGUNDO: Designar al Licenciado Moisés Abdul Chanis Ferguson, con cédula de identidad personal No. 8-838-142, Abogado I de la Oficina Institucional Contra la Trata de Personas, como Sub-Secretario General Encargado (Ad-Hoc), de la Comisión Nacional Contra la Trata de Personas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 79 de 9 de noviembre de 2011, sobre Trata de Personas y actividades conexas.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


FRANK A. ABREGO

Ministro de Seguridad Pública

Presidente de la Comisión Nacional Contra la Trata de Personas





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 1313 -2025
De 30 de dic. de 2025**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar a la Arquitecta Kathy Nicole Escalona Cuellar, con cédula de identidad personal No. 8-846-1478, con número de posición 5021, como Directora de Ordenamiento Territorial, encargada, en virtud que el titular del cargo, el Arquitecto Gary Amberths, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), desde el 2 de enero de 2026 hasta el 28 de enero de 2026;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR a la Arquitecta Kathy Nicole Escalona Cuellar, con cédula de identidad personal No. 8-846-1478, con número de posición 5021, como Directora de Ordenamiento Territorial, encargada, en virtud que el titular del cargo, el Arquitecto Gary Amberths, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), desde el 2 de enero de 2026 hasta el 28 de enero de 2026.

Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. La funcionaria autorizada mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa por delegación de funciones.





Página No.2 de 2
Resolución No. 1313-2025
de 30 de Dic. de 2025

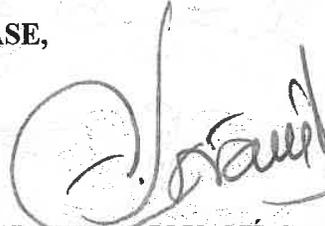
Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. Advertir que la presente Resolución deja sin efecto cualquier otra Resolución de delegación hecha a este cargo.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de su firma.

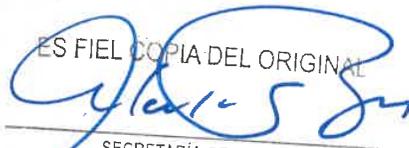
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro



JAJC/MIdeDR

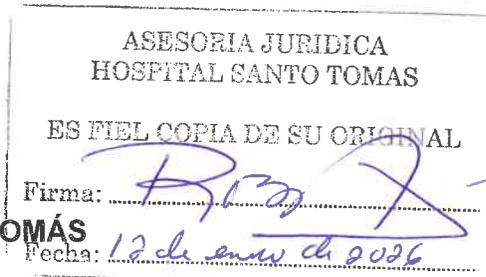
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Fecha: 12-01-2026





Hospital
Santo
Tomás
PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS



Resolución N° 43 de 25 de 11 de 2025.

El Presidente Delegado del Patronato del Hospital Santo Tomás, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.4 de 10 de abril de 2000, se creó el Patronato del Hospital Santo Tomás, como entidad de interés público y social sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico, financiero y funcional, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, sujeto al cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos de salud.

Que el Patronato del Hospital Santo Tomás mediante Resolución No.08 de 15 de mayo de 2023, creó de forma temporal el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, con el objetivo de efectuar las acciones administrativas que permitan durante un periodo determinado, el acopio, análisis y toma de decisiones, para realizar la depuración y conciliación de la información que reside en las bases de datos y los libros de contabilidad electrónicos o manuales, para determinar los valores razonables de la existencia de bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio de la entidad. Dicha Resolución fue publicada en Gaceta Oficial No.29801 del 12 de junio de 2023.

Que mediante Nota No.8063-AL-HST-25 de 21 de octubre de 2025 suscrita por la Oficina de Asesoría Legal, y remitida por conducto del Director Médico General, se presentó al Señor Patrono Lic. Patricio Rojas, para someter ante el pleno del Patronato la modificación de la Resolución No.08 de 15 de mayo de 2023, específicamente en su Cláusula Segunda, adicionar los numerales 5, 6, 7 y 8 relativos a la designación o a quien este delegue. Asimismo, la se propone la designación de una secretaria para el Comité cuya responsabilidad es la elaboración de las actas de las reuniones, así como la coordinación de convocatorias, la correspondencia y la documentación que se genere en el marco de las actividades del Comité. Los demás documentos de carácter técnico serán elaborados por las unidades vinculadas al tema correspondiente.

Que aunado a lo anterior, el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable tiene programado finalizar su labores el 31 de marzo de 2026; sin embargo, se solicitó la extensión de la vigencia del proceso hasta el 31 de diciembre de 2026, con el propósito de contar con el tiempo suficiente para completar las evaluaciones y garantizar el cumplimiento integral de los objetivos establecidos.

Que atención a lo expuesto, el Patronato Hospital Santo Tomás mediante Acta N°.1000 celebrada el 21 de octubre de 2025, en reunión ordinaria aprobó la modificación la Resolución No.08 de 15 de mayo de 2023, conforme a lo solicitado.

Que en consecuencia, el Presidente Delegado del Patronato del Hospital Santo Tomás, debidamente facultado mediante Resolución No.400 de 29 de julio de 2024 y Resolución No.405 de 13 de marzo de 2025 del Ministerio de Salud,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No.08 de 15 de mayo de 2023, mediante la cual se conforma los integrantes del Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable del Hospital Santo Tomás, el cual quedará de la siguiente manera:

“SEGUNDO: Designar a los integrantes del Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable a los siguientes:



Págs.2.

1. La máxima autoridad de la entidad, o en su defecto por el funcionario que este delegue.
2. Director Médico General o a quien este delegue
3. Director de Administración y Finanzas, o a quien este delegue, quien la presidirá.
4. Jefe de Recursos Humanos, o a quien este delegue.
5. Jefe de Contabilidad, o a quien este delegue.
6. Jefe de Tesorería, o a quien este delegue.
7. Jefe de los Almacenes, o a quien este delegue.
8. Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la Entidad, o a quien este delegue.
9. Jefe de Asesoría Jurídica o a quien este delegue, en carácter de asesor de El Comité
10. Jefe de Auditoría Interna, en su rol de observador del PDCC.
11. Representante de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del MEF, en calidad de asesor.
12. Representante del Departamento de Fiscalización de Bienes Patrimoniales de la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General, en calidad de observador y asesor.

Las comisiones de trabajo, estarán conformadas por integrantes de El Comité de acuerdo a sus respectivas áreas de competencia. Cuando la conformación de éstas, requiera el concurso de personas idóneas que emitan criterios técnicos sobre temas especializados, El Comité hará las convocatorias correspondientes.

La designación de una secretaria para el Comité cuya responsabilidad es la elaboración de las actas de las reuniones, así como la coordinación de convocatorias, la correspondencia y la documentación que se genere en el marco de las actividades del Comité. Los demás documentos de carácter técnico serán elaborados por las unidades vinculadas al tema correspondiente.

El Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable se encuentra programado para finalizar su labor el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No.08 de 15 de mayo de 2023, se mantendrán sin alterar en cuanto al texto y la naturaleza del mismo.

TERCERO: Esta comenzará a regir a partir de su firma

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.4 de 10 de abril de 2000, Decreto Núm.59-2018-DNMySC del 17 de octubre de 2018, Decreto Núm. 220- 2014-DMySC de 25 de julio de 2014, Resolución No.400 de 29 de julio de 2024 y Resolución No.405 de 13 de marzo de 2025 del Ministerio de Salud.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Dr. Julio Sandoval
Presidente Delegado
Patronato del Hospital Santo Tomás

RA/amc

ASESORÍA JURÍDICA
 HOSPITAL SANTO TOMÁS

ES DEL COMITÉ TÉCNICO

Firma: [Handwritten Signature]

Fecha: 19 de enero de 2026.



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá se le comunica al público en general que **JOHNNY CHAVERRA DE BELLO**, portador de la cédula de identidad personal No. **8-898-811**, propietario del establecimiento comercial (restaurante) **SOCA** ubicado en San Miguelito, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, Urbanización Cerro Viento, Calle Principal, al costado de la gasolinera **TEXACO**, Ciudad de Panamá, con aviso de operación No. **8-898-811-2023-574331810**, hace el traspaso del mismo a **SOCA GROUP, S.A.**, sociedad anónima panameña, con **RUC 155777615-2-2025 DV 83**. L. 202-135830066. Tercera Publicación.

AVISO DE TRASPASO. Se hace del conocimiento al público en general que se procederá el traspaso del aviso de operación del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER EL POLACO**, dedicado a las actividades de venta al por menor de artículos de cumpleaños o fiestas, hilo, telas, lencería para el hogar, mercería, agujas, hilos, sedería, mini súper, venta de licor, compra y venta al por menor de productos alimenticios, golosinas, y refrescos, venta al por menor de alimentos en almacenes especializado.

El referido aviso de operación se encuentra actualmente a nombre de **DAIBELYS NAYATH TOVIO JAIME**, con cédula de identidad personal **8-873-1109**, quien traspasa dicho aviso de operación a favor de la sociedad **INVERSIONES LA NUEVA JERUSALEN S.A.** inscrita en el Registro Público, en el folio electrónico **155668304**, representada por **OMAR ANRIA FRANCO**, el número de aviso de operación objeto de este traspaso es 8-873-1109-2025-574404252, esta publicación se realiza para los efectos legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 777, del código de comercio por tres (3) días consecutivos. L. 202-135922041. Primera Publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se hace del conocimiento público que mediante escritura No. **29,799** del 23 de diciembre de 2025, extendida en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura al Folio **155728736**, el día 7 de enero de 2026, en la sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público **HA SIDO DISUELTA** la sociedad anónima



denominada **EVENSEN DODGE INTERNATIONAL INC.** L. 202-135973840. Primera Publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo **JANYNA ORIELA PEÑA MONTES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. **8-340-99**, propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER BUEN PAISAJE**, ubicado en Chilibre, calle principal, al lado del puente, corregimiento de Chilibre, amparado por el aviso de operaciones No. **8-340-99-2019-632175** he vendido el negocio en mención al señor **MICHAEL WEN HOU**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-974-242**. L. 202-135967144. Primera Publicación.

AVISO DE TRASPASO. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se comunica a todas las personas que **CORPORACIÓN AVELIUD, S.A.** Sociedad Anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita a Folio Electrónico No. **155622802**, de la Sección de Mercantil (Micropelículas) del Registro Público de Panamá, ambos con domicilio ubicado en la Casa No. 94, urbanización La Feria No. 2, en el distrito de David, corregimiento de David Cabecera, provincia de Chiriquí, ciudad de Panamá, EFECTUÓ EL FORMAL TRASPASO DE LA RAZÓN COMERCIAL “**SOLUCIONES MUSICALES**”, la cual se dedica a la venta al por menor de instrumentos musicales y a la reparación de los mismos; a favor de la Razón Social **SM AUDIO Y SOLUCIONES MUSICALES, S.A.**, sociedad anónima inscrita según las leyes de la República de Panamá, e inscrita al Folio Electrónico **155777708** de la Sección de Mercantil (Micropelículas) del Registro Público de Panamá. L. 202-135838866. Primera Publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 301 -2025

EL FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS CHIRIQUI, AL PÚBLICO;

HACE SABER:

Que el señor (a) **BLANCA IRIS QUINTERO JIMENEZ** vecino (a) de **BRISAS DEL GOLF** corregimiento de **RUFINA ALFARO** Distrito de **SAN MIGUELITO** provincia de **PANAMA**, portador de la cedula de identidad personal **N° 4-258-536 MUJER DE NACIONALIDAD PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, SOLTERA, OCUPACION: INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud **N°ADJ-4-54-2025** la adjudicación a Título Oneroso, de dos globos de terrenos baldíos nacionales adjudicables, con una superficie de: **1HAS+1963.74M2** ubicada en la localidad de **SAN PEDRO**, Corregimiento de **ASERRIO DE GARICHE** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI**, cuyos linderos son los siguientes:

GLOBO A: 1HAS+1163.76M2

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MELANIA CONCEPCION GONZALEZ.**
Sur: **SERVIDUMBRE DE TIERRA EXISTENTE DE 4.00M A CARRETERA PORTON -SAN PEDRO.**
Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SUSANA ATENCIO DE VALDES.**
Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JAMES ANTONIO SANTAMARIA JIMENEZ**

GLOBO B: 0HAS+799.98M2.

Norte: **SERVIDUMBRE DE TIERRA EXISTENTE DE 4.00M A CARRETERA PORTON-SAN PEDRO**
Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PEDRO ELMER SANTAMARIA JIMENEZ.**
Este: **SERVIDUMBRE DE TIERRA EXISTENTE DE 4.00M A CARRETERA PORTON-SAN PEDRO.**
Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PEDRO ELMER SANTAMARIA JIMENEZ**

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de **BUGABA** o en el Despacho del Juez de Paz de **ASERRIO DE GARICHE** y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena la LEY 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los **22** días del mes de **SEPTIEMBRE** de 2025

FIRMA: _____
NOMBRE: LICDA/ YENYFER RUEDA
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

FIRMA: _____
NOMBRE: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

202-135880119
Liquidación.....



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 357-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **JEAN PAUL LANGENSTEIN WACHTER Vecino** (a) de **LOS POZOS** Corregimiento de **VOLCAN(CABECERA)** del Distrito de **TIERRAS ALTAS** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. PE-12-2053 VARON de** nacionalidad **SUIZA ,MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **CAFICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-357-2024** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **1HAS+5010.00M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **LOS POZOS** Corregimiento de **NUEVA CALIFORNIA** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A OTROS PREDIOS HACIA CAMINO PRINCIPAL.

SUR: QUEBRADA CATALINA-SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADAS POR: DIMANTINA VEGA GAITAN.

OESTE: FOLIO REAL 6927, CODIGO DE UBICACIÓN 4416 PROPIEDAD DE NATURE HOPE CORP.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **TIERRAS ALTAS en** el Despacho de Juez de Paz de **NUEVA CALIFORNIA copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **17 días** del mes de **NOVIEMBRE** de **2025**

Firma: _____

Nombre: LICDA. YENYFER RUEDA
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: _____

Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-135979697



EDICTO N° 364-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ELIAN ALBERTO CONCEPCION CONCEPCION vecino** (a) de **ALTAMIRA** Corregimiento de **RIO SERENO (CABECERA)** del Distrito de **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No 4-839-24 VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **AGRICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-90-2024** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **2HAS+253.00M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **ALTAMIRA** Corregimiento de **RIO SERENO** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANTHONY ALCIDES CONCEPCION CONCEPCION, VEREDA DE TIERRA DE 5.00M A OTRAS FINCAS.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANGIE NATHACHA MIRANDA CONCEPCION, QDA. SIN NOMBRE-SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANDY ALBANYS MIRANDA

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANTHONY ALCIDES CONCEPCION CONCEPCION, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BARBARA QUINTERO SERRANO, QDA. SIN NOMBRE-SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: , ANDY ALBANYS MIRANDA.

OESTE: VEREDA DE TIERRA DE 5.00M A OTRAS FINCAS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANGIE NATHACHA MIRANDA CONCEPCION.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **RENACIMIENTO** en el Despacho de Juez de Paz de **RIO SERENO copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **24 días** del mes de **NOVIEMBRE** de **2025**

Firma: _____
Nombre: **YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: _____
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-135894318**



EDICTO N° 365-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **EDILIN IRIS CONCEPCION SERRANO vecino** (a) de **ALTAMIRA** Corregimiento de **RIO SERENO (CABECERA)** del Distrito de **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No 4-178-256 MUJER de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **AGRICULTORA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-52-2024** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **1HAS+134.80M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **ALTAMIRA** Corregimiento de **RIO SERENO** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CASIMIRO MIRANDA MIRANDA, CALLE DE TIERRA DE 12.80M A RIO SERENO -A OTRAS FINCAS.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANTHONY ALCIDES CONCEPCION CONCEPCION, QDA SIN NOMBRE-SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CASIMIRO MIRANDA MIRANDA

ESTE: QDA. SIN NOMBRE -SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CASIMIRO MIRANDA MIRANDA.

OESTE: CALLE DE TIERRA DE 12.80M A RIO SERENO-A OTRAS FINCAS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANTHONY ALCIDES CONCEPCION CONCEPCION .

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **RENACIMIENTO** en el Despacho de Juez de Paz de **RIO SERENO** **copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **24 días** del mes de **NOVIEMBRE** de **2025**

Firma: _____

Nombre: YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: _____

Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

202-135894663

Liquidación... ..



EDICTO N° 368-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) ANTHONY ALCIDES CONCEPCION CONCEPCION vecino** (a) de **ALTAMIRA** Corregimiento de **RIO SERENO (CABECERA)** del Distrito de **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No 4-791-1477 VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **AGRICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-53-2024** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **2 HAS+2317.98M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **ALTAMIRA** Corregimiento de **RIO SERENO** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EDILIN IRIS CONCEPCION SERRANO, VEREDA DE TIERRA DE 5.00M A OTRAS FINCAS.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELIAN ALBERTO CONCEPCION CONCEPCION, ODA.SIN NOMBRE-SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BARBARA QUINTERO SERRANO.

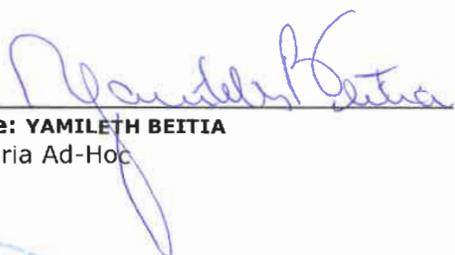
ESTE: ODA. SIN NOMBRE -SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CASIMIRO MIRANDA MIRANDA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BARBARA QUINTERO SERRANO.

OESTE: VEREDA DE TIERRA DE 5.00M A OTRAS FINCAS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELIAN ALBERTO CONCEPCION CONCEPCION .

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **RENACIMIENTO** en el Despacho de Juez de Paz de **RIO SERENO** **copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **25 días** del mes de **NOVIEMBRE** de 2025

Firma: 
Nombre: **YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anatí-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-135895053**



EDICTO N° 369-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ELIAN ALBERTO CONCEPCION CONCEPCION vecino** (a) de **ALTAMIRA** Corregimiento de **RIO SERENO (CABECERA)** del Distrito de **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No 4-839-24 VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **AGRICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-34-2024** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+1005.14M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **ALTAMIRA** Corregimiento de **RIO SERENO** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE TIERRA DE 12.80M A OTRAS FINCAS -A RIO SERENO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EIDA VEGA GUERRA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EIDA VEGA GUERRA

ESTE: CALLE DE TIERRA DE 12.80M A OTRAS FINCAS -A RIO SERENO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EIDA VEGA GUERRA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EIDA VEGA GUERRA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **RENACIMIENTO** en el Despacho de Juez de Paz de **RIO SERENO** **copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **25 días** del mes de **NOVIEMBRE** de 2025

Firma: _____
Nombre: YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: _____
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-135895384**

